



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ACUERDO DE CONCEJO N°.053- 2024 – MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santiago - Ica, en la continuación de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 01 de octubre del 2024, **INFORME N°0005-2024-OGPP-MDS/ICA** de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley de Municipalidades, **"las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que **"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**; asimismo, el artículo 41° de la misma norma indica que **"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional"**;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Quórum, indica que **"El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles"**.

Que, es menester que la Municipalidad Distrital de Santiago fue creada el 31 de octubre de 1870, en el Gobierno del presidente José Balta, teniendo como primer alcalde el Sr. Víctor Francisco Mancilla Lovera, quien nació en el año 1,840 y que asumió el cargo municipal a los 40 años de edad en el año 1,880.

Que, en aras de realizar las actividades festivas que forman parte de nuestra cultura, tradición y costumbres, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante **INFORME N°0005-2024-OGPP-MDS/ICA** de fecha 02 de octubre del 2024, alcanza la disponibilidad por el incremento de s/10.000.00 (diez mil con 00/100 soles) otorgando el importe total de s/130,000.00 (ciento treinta mil 00/100 soles), el cual será afecto a los 5-recursos determinados del rubro 07:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

GERENCIA MUNICIPAL

PERCEPCION



11 OCT 2024

Exp: Hora: 3:14 p.

ma:

fondo de compensación Municipal (FONCOMUN), con la finalidad de coberturar lo requerido por el concejo Municipal, con relación al presupuesto de Aniversario

Estando a los fundamentos expuestos y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificaciones, y después del debate pertinente con el **VOTO MAYORITARIO** de los señores **ORIELE ANA ASCENCIO CCENCHO, JORGE LUIS PRADA ROBLES, YANINA MARGARITA RAMOS UCHUYA, JOSE JUVENAL BAUTISTA AROTINCO, KAREEN GERALDINE LUJAN PACHECO, FIDEL LUIS GAMBOA CAMPOS, LUCILA PALOMINO PABLO**, asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

A 052-24.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de presupuesto total por el importe s/130,000.00 (ciento treinta mil 00/100 soles), para las actividades festivas, culturales, artísticas, deportivas y entre otras, programadas por el **154° AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO**;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que una vez realizada dichas actividades deberá realizarse la rendición de cuentas al Concejo Municipal por parte de la comisión de Festejos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a cada área competente y al personal en su totalidad para que preste apoyo necesario a cada uno de los miembros que conforman las comisiones para llevar a cabo las actividades por motivo de Aniversario.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte técnico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
 ALCALDE